

LA RECEPCIÓN EN ESPAÑA DE LA LEY DE ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE 29 DE JULIO DE 1943

Yolanda Blasco Gil
Universitat de València

Con este trabajo pretendo rendir homenaje a la memoria de Ignacio Albiol, un reconocimiento necesario a una persona que hizo de la universidad una elección para toda la vida.

Voy a ocuparme de la recepción en España de la ley franquista de ordenación universitaria, más que de la ley en sí que veré de manera sucinta. Para ello me valgo principalmente de la prensa –diarios y alguna revista–, en donde se anunció su aprobación, pero también recibió comentarios de algún personaje destacado. Al dar cuenta de la noticia en la prensa, procuro contextualizarla con otras de aquellos días, incluso anuncios que solían publicarse en los diarios, y que pueden dar el panorama de la vida cotidiana en que se dio a conocer. Asimismo y como producto de la ley, algunos intelectuales escribieron ensayos de carácter más general, que bien podrían inscribirse en la línea de la *Misión de la universidad* de Ortega y Gasset, aunque con diferencias. También me detendré en algunos de esos textos.

Gestación de la ley

En los años siguientes a la guerra civil los ideales de la instrucción pública no serán cumplidos por el franquismo.¹ Fueron años de fuerte represión, la desorganización, el exilio y las depuraciones del profesorado caracterizan la universidad.² Se calcula que más de la tercera parte del escalafón de catedráticos fue depurado. Unos fueron destituidos, otros suspendidos por un tiempo de cátedra y sueldo, otros exiliados o fusilados, en todo caso silenciados.³

1. Los objetivos de la instrucción pública, Condorcet, *Informe y proyecto de decreto sobre la organización general de la instrucción pública*, 1792: “Ofrecer a todos los individuos de la especie humana los medios de proveer a sus necesidades, de asegurar su bienestar, de conocer y ejercer sus derechos, de entender y cumplir sus deberes; asegurar a cada uno de ellos la facilidad de perfeccionar su industria, de capacitarse para las funciones sociales a las cuales tiene derecho a ser llamado, de desarrollar en toda su extensión los talentos que ha recibido de la naturaleza, y de este modo establecer entre los ciudadanos una igualdad de hecho, y hacer real la igualdad política reconocida por la ley: tal debe ser el primer objetivo de una instrucción nacional y, desde este punto de vista, constituye para el poder público un deber de justicia”. En cuanto a si la instrucción pública es un instrumento de educación o propaganda, Julien Freund, *La esencia de lo político*, traducción al español, Madrid, Editora Nacional, 1968, distingue la educación de la propaganda: la primera, se dirige al individuo para su beneficio y su desarrollo personal; mientras la propaganda, se refiere al grupo a través del individuo para integrar la opinión de este en una corriente de opinión y orientar su conducta en el sentido de que sea provechosa al grupo y a la causa que representa. Pero la educación no es en sí misma un fin... Concluye que hay que desconfiar del fanatismo de un solo fin que exalta una idea exclusiva, y ejercer juicio sobre el carácter inevitable y la naturaleza de la propaganda. Fernando Savater, *El valor de educar*, Barcelona, Ariel, s.a. 1997, pp. 191-222 pensadores ante la educación.

2. Varios trabajos lo ponen de relieve, un estudio pionero y amplio es el dirigido por José Luis Abellán, *El exilio español de 1939*, 6 vols., Madrid, 1976-1978. Sobre lo que significó el exilio, M^a Fernanda Mancebo, *La España de los exilios: un mensaje para el siglo XXI*, Universitat de València, 2008. Yolanda Blasco Gil, “De España a México. Fuentes para el estudio del profesorado universitario tras el exilio español”, en *Libro homenaje a Vicente Montés*, en prensa; también en *Fuentes para la historia de la Facultad de Filosofía y Letras*, FFyL UNAM, en prensa y; “Soporte jurídico de las depuraciones”, *Depuración de Funcionarios Públicos bajo el franquismo (1936-1975)*, Josefina Cuesta (dir.), Madrid, Fundación F. Largo Caballero, 29-49.

3. Jaime Claret Miranda, *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*, prólogo de Josep Fontana, Madrid, 2006. Sobre Valencia Marc Baldó, “Cambios de profesores en la

En cuanto a las oposiciones a cátedras, en los primeros años de la postguerra los tribunales serán nombrados por el ministro de educación; desde 1939 con el ministro Sainz Rodríguez,⁴ aunque durante su periodo no se llegaron a realizar —las primeras en 1940—; y después con el falangista católico —“fundador de la gran familia católica”⁵ cercano al *Opus dei*— Ibáñez Martín con la ley de 1943.⁶ Las reformas proyectadas por el primero querían superar la “honda crisis” de la universidad para convertirla en “Universidad del Imperio español”. Para ello, las enseñanzas universitarias tenían que orientarse hacia la investigación creadora y para que la enseñanza tuviera auténtica cultura era necesario cambiar el sistema de selección del profesorado, mediante la “selección por la calidad”. Pero Sainz Rodríguez no tuvo tiempo de poner en práctica un anteproyecto de reorganización general de la enseñanza universitaria, preparado por una comisión compuesta por Pío Zabala, Inocencio Jiménez, Ciriaco Pérez Bustamante y Juan López Ibor.⁷ El mismo día que aparecía el proyecto en el *Boletín Oficial del Estado* cesaba Sáinz Rodríguez. Después este anteproyecto sería incorporado a la ley de ordenación universitaria de 1943.⁸

Desde abril de 1939 era ministro Ibáñez Martín⁹ quien, antes de emprender la labor de reorganizar la universidad, inició su trabajo sustituyendo la “peligrosa” Junta para Ampliación de Estudios (JAE) por un nuevo organismo: el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC),¹⁰ a cuyo

universidad de Valencia. Sanciones y depuraciones (1936-1939)” y M^a Fernanda Mancebo, “Una universidad en guerra. La federación universitaria escolar, Valencia, 1936-1939”, ambos en *Valencia capital de la república. La II república. Una esperanza frustrada*, Valencia, Edicions Alfonso el Magnànim, 1986, pp. 269-291, 293-319; de la segunda “Consecuencias de la guerra civil en la universidad valenciana: depuraciones y exilios”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 4 (2000), 165-188.

4. Amando de Miguel, *Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen*, Barcelona, Editorial Euros, 1975, p. 156, en nota describe a Sáinz Rodríguez como “Una figura atrabiliaria y brillante, un erudito antirrepublicano y antiprimorriverista”, aunque este ministro no era “antiprimo”.

5. Amando de Miguel, *Sociología del franquismo...*, p. 46.

6. Primeras oposiciones patrióticas a cátedras de universidad, para derecho Yolanda Blasco Gil y Jorge Correa, “Francisco Javier Conde García, una cátedra de derecho político en una España sin constitución”, *Presente y futuro de la constitución española de 1978*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2005, pp. 67-89; Yolanda Blasco Gil, “Primeras oposiciones a cátedra de derecho administrativo en la postguerra”, *Derecho, historia y universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*, 2 vols., Universitat de València, 2007, I, pp. 243-252; Yolanda Blasco Gil y Jorge Correa, “Oposiciones patrióticas a cátedras de derecho civil durante la postguerra (1940-1942)”, *Ciencia y academia*, 2 vols., Universitat de València, 2008, I, pp. 225-250. Yolanda Blasco Gil y M^a Fernanda Mancebo, “Niceto Alcalá-Zamora Castillo y Pedro Urbano de la Calle González. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras”, *Cuestiones pedagógicas*, Universidad de Sevilla, 19 (2008-2009), 173-189. También, M^a Fernanda Mancebo y Yolanda Blasco Gil, “Pere Bosch Gimpera y Luis Recasens Siches. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras”, *Congreso 70 Años de exilio español en México*, México, FFyL UNAM, 2009, en prensa. Desde otro enfoque Manuel Martínez Neira, “Los catedráticos de la postguerra. Las oposiciones a cátedra de historia del derecho español en el primer franquismo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 6 (2003), 135-219 y “La facultad de derecho de Salamanca en la postguerra”, *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, 2004, pp. 149-208. Para historia, Yolanda Blasco Gil y M^a Fernanda Mancebo, “Las primeras oposiciones “patrióticas” a cátedras de historia en 1941”, *Spagna Contemporanea*, 36 (2009), 119-142. Por otra parte, se desmantelaron escuelas científicas enteras, Luis Enrique Otero Carvajal (dir.), *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Madrid, Editorial Complutense, 2006.

7. Este proyecto sufrió una serie de modificaciones antes de su promulgación, según orden 25 de abril de 1939.

8. A estos primeros momentos alude Alicia Alted Vigil, *Política del nuevo estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la guerra civil española*, Madrid, 1984, pp. 216-218.

9. Acerca del ministro Ibáñez Martín, una crítica en XXX, “La universidad bajo Franco”, *Cultura y democracia*, (abril 1950), París, pp. 21-26, en particular p. 25, primera parte de un trabajo de colaboración recibido de España cuyo autor no da su nombre —seguramente por precaución—, en el próximo número se publica la segunda parte y final, (mayo-junio 1950), 11-17.

10. Sobre el Consejo, Pasamar Alzuria, *Historiografía e ideología en la postguerra española: La ruptura de la tradición liberal*, Prensas universitarias de Zaragoza, 1991, pp. 46-48; también “Oligarquías y clientelas en el mundo de la investigación científica: el Consejo Superior en la universidad de posguerra”, *La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, 1991, pp. 305-339. La visión de los jesuitas acerca del Consejo y

frente puso a José Luis Albareda —miembro del *Opus dei*—, creado por ley de 24 de noviembre de 1939 y decreto de 10 de febrero de 1940.¹¹

La creación del Consejo fue una de las primeras disposiciones del ministro. El preámbulo de la ley fundacional dice: “El órgano que se establece tendrá toda la libertad de acción que conviene a su eficacia y toda la estabilidad que reclama su continuidad. Subordinado en todo a los más altos intereses culturales del Estado habrá de servir siempre con la más exquisita disciplina nacional las supremas ambiciones espirituales de la España que resurge para influir de nuevo poderosamente en el mundo”.¹² Estaba gobernado por un patronato presidido por Franco y el ministro de educación, con dos vicepresidentes y un secretario —José Luis Albareda—, y varios miembros de las universidades y escuelas especiales, de las academias, todos designados por el ministro. Estableció el Consejo Superior de Educación, en donde figuraban rectores y otras personalidades, con representación de la iglesia y de la falange.

Los presupuestos de 1940 autorizaron la reforma universitaria, con coste cero, que aprobarían tres años después las recién inauguradas cortes, con el nombre de Ley de Ordenación Universitaria. La nueva legislación no cambiaría la estructura esencial establecida por los moderados —con Moyano en 1857—, pero en ella se extrema el control desde el poder. El ministro se encargaba de nombrar a los rectores, que serían falangistas; los profesores se encuadran en el servicio del profesorado, y los estudiantes en el sindicato español universitario (SEU), por decreto de 23 de septiembre de 1939. La iglesia junto a la falange vigilarán la enseñanza. De esta manera las dos poderosas organizaciones, falange y *Opus dei*, dominarán los primeros años de la universidad franquista. En julio de 1940 Ibáñez Martín se sintió lo bastante seguro para regular las oposiciones y concursos de traslado que permitirían completar el cuadro universitario, y por eso modifica el reglamento de 1931 en ese sentido.¹³ La nueva ley franquista de ordenación universitaria es de 29 de julio de 1943.¹⁴ Su preliminar ideológico se reflejará en las cortes y en la prensa, como mecanismo de propaganda y convicción del nuevo régimen.

Un preámbulo ideológico

Al analizar el preámbulo de la ley, cargado de un discurso rimbombante y ditirámico —con “excesivo surrealismo”—, se observa el espíritu patriótico que el estado intenta infundir sobre el “imperio”, así como las finalidades de la ley.¹⁵

Considera la tradición universitaria española como un tesoro del patrimonio histórico. Define la universidad con Partidas, como “*Ayuntamiento de maestros e de escolares que es echo en algún*

su tarea de investigación en aquella etapa, en Ignacio Errandonea, S. I., “Así se hace cultura. Esquema y labor del “Consejo Superior” de investigaciones científicas”, *Razón y Fe*, t. 129, n° 556 (mayo 1944), 479-493, son ideas de una de las revistas ideológicas del momento.

11. Gonzalo Pasamar Alzuría, *Historiografía e ideología en la posguerra española...*, p. 44, señala que el verdadero organizador del Consejo no fue Ibáñez Martín sino un simpatizante del *Opus dei*, miembro de la ACNP y químico: José María Albareda Herrera; también sobre el Consejo, “Oligarquías y clientelas en el mundo de la investigación científica...”, pp. 308-309. Sobre las razones de la rapidez en organizar el CSIC, parece que Ibáñez Martín no ofrecía duda sobre su vocación por los intereses de la universidad; porque era bien visto por un grupo de catedráticos que habían desempeñado un importante papel en la organización propagandística y actividad depuradora en la educación durante la guerra. Da como probable la hipótesis de que el Consejo, “en lo que significaba esencialmente de reparto de cargos y medios para organizar tareas investigadoras o para retomar otros previos a la guerra”, viniese inducido por un grupo de catedráticos de universidad.

12. Se recoge en Ibáñez Martín, *La investigación española 1939-1947*, Madrid, Publicaciones españolas, Madrid, 1947, I, pp. 219-222.

13. Mariano Peset, “Las universidades hispanas y Europeas. Aspectos históricos”, Universidad de Salamanca.

14. Ley 29 de julio de 1943 (Jefatura de Estado), Instrucción pública Universidades, ordenación de la universidad española, (BOE 31).

15. El texto puede consultarse en el BOE de 31 de julio, el preámbulo pp. 7406-7409, n° 212; también en los repertorios usuales, como Marcelo Martínez-Alcubillas, *Diccionario de legislación y jurisprudencia*, Apéndice 1943, pp. 559-575, preámbulo 560-562.

logar con voluntat et con entendimiento de aprender los saberes”, al servicio de la religión y de la patria. La universidad sirve a los ideales del Imperio, para alcanzar la unidad nacional y la universalidad de España. Es el ejército teológico contra la herejía, para la defensa de la unidad religiosa de Europa y de la “falange misionera de la cultura” que ha de afirmar la unidad del catolicismo.¹⁶

Con los ideales del nuevo estado se quiere hacer creer que la ciencia que se enseña en las universidades españolas llegará a conquistar Europa y América, creando centros universitarios como el de México, para que “los naturales y los hijos de españoles sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y en las demás facultades”. De este modo, según los autores, cumple la universidad hispánica su misión espiritual en la historia.

Se acusa a la influencia extranjera del declive de la universidad en el XVIII, el escepticismo y la impiedad fueron las causas de la crisis. La Dictadura de Primo de Rivera, dice, volvió a plantear una “reforma honda de la Universidad” volviéndola a encauzar en su función educadora, para ello restauró lo colegios mayores. Pero después la República española, prosigue, anquilosó la universidad y la llevó a un proceso de “desespañolización”, de manera que “brotaron de su propia entraña las más monstruosas negaciones nacionales”. Así, para devolver a España su unidad, grandeza y libertad es, dice, indispensable una transformación universitaria, que unida con la “gloriosa” tradición hispánica, se someta al nuevo estado, “antítesis del liberalismo y ejecutor implacable de la consigna sagrada de los muertos”.

Como novedad señala la restauración de los colegios mayores, pretende que no exista universidad que no posea uno, aunque no aparecerán en ese momento, significó otro fracaso.

Por otra parte reconoce los derechos docentes de la iglesia. Ante todo la universidad es católica. Todas las enseñanzas y actividades tendrán como guía el dogma y la moral cristiana. Es obligatoria la enseñanza religiosa —según la encíclica de Pío XI—. La universidad estará al servicio de la falange, para ello habrá cursos de formación política —según el nacionalcatolicismo. Además se crea un régimen de becas para los estudiantes sin recursos —aunque no se caracterizaban por la discreción, dejaban bien evidente quienes disponían de ellas—. También alude a los servicios sanitarios para los estudiantes enfermos.

Excluye el intervencionismo y la autonomía en la universidad y se conservan todas las universidades existentes, pudiendo el gobierno regular la distribución de sus secciones, así como el establecimiento de institutos profesionales, según las exigencias. El único órgano individual directivo de gobierno es el rector. Le confiere a la universidad una “prudente autonomía financiera” y estimula el mecenazgo. Si bien, el preámbulo insiste en que una verdadera reforma universitaria necesita espíritu nuevo en las personas encargadas de llevarla a cabo, por eso se exigen condiciones rigurosas para el acceso a la cátedra, así como la obligación por parte de los profesores, de consagrarse a la formación intelectual de las futuras generaciones. La ley habla de selección del profesorado en cuanto a calidad, pero no dice nada de la obligación de adhesión al nuevo estado o de los méritos civiles o políticos de guerra, que se tendrán en cuenta para conseguir las plazas en las llamadas “oposiciones patrióticas”. La ley reservó la formación de tribunales de cátedras al ministerio... Una propaganda y exaltación desmesurada del régimen que poco tenía que ver con la realidad.

Acerca de la autoría de la ley, se evidencian notables diferencias entre el preámbulo y su articulado.¹⁷ La exposición de motivos es un instrumento de propaganda —sobre el imperio y los reyes católicos...—, y la parte dispositiva de la ley tiene un afán controlador. Sin duda se le concede mayor importancia a la primera. He oído a algún jurista afirmar que las exposiciones de motivos no las cree ni el legislador, y que, a veces, resulta mejor interpretarlas en sentido contrario. Pero aquí la impor-

16. Informe de Wenceslao Roces, exsubsecretario de instrucción pública durante la república, “La represión franquista contra los intelectuales y la cultura, deberes de los intelectuales en la emigración”, escrito en México en 1943 y que sirve, dice, para juzgar la universidad franquista en la “España nazifasada”.

17. Carlos París, *La universidad española actual: posibilidades y frustraciones*, Madrid, EDICUSA, 1974, p. 60, el autor menciona que la ley la hizo Torres López, el gran falangista. A través del libro de Carolina Rodríguez López, *La universidad de Madrid en el primer franquismo. Ruptura y continuidad (1939-1951)*, Madrid, Instituto Antonio de Nebrija-Dykinson, 2002, se puede ver su gran intervención, en todo caso parece que estaba de acuerdo.

tancia de los reyes católicos y del imperio sirven para glorificar el espíritu patriótico. Es un medio de propaganda, las cortes ensalzan ese espíritu y, a través de las intervenciones en ellas, podemos ver los propósitos o despropósitos de algunos de los asistentes —Pombo, Torres López...—. Además, se habla de los reyes católicos cuando ya no hay reyes sino un dictador. El autor está pensando en la España imperial..., interesa enmascarar la historia.

Breve repaso del articulado

Con la aparición de la ley de Ibáñez Martín la universidad conserva, sin apenas cambios, el sistema liberal anterior.¹⁸ Toma el modelo de Moyano pero con fuertes controles: rector falangista, sindicato oficial SEU, servicio falangista del profesorado...

Las universidades de acuerdo con la definición que da la ley son “corporaciones de maestros y estudiantes”, artículo 1º. La iglesia junto a la falange vigilarán la enseñanza.¹⁹ En cada universidad existe, con plenos poderes, un director de educación religiosa. Los estudiantes están obligados a practicar el culto religioso y los profesores han de ser respetuosos con el dogma oficial de la iglesia y del estado, con la práctica obligada del culto y con la depuración de las doctrinas que expongan.²⁰ Así aparecerá reflejado en su articulado:²¹ Artículo 3º, “La Universidad, inspirándose en el sentido cristiano, consubstancial a la tradición universitaria española, acomodará sus enseñanzas a las del dogma y de la moral católica y a las normas de derecho canónico”. Artículo 4º, “La Universidad española, en armonía con los ideales del Estado nacionalsindicalista, ajustará sus enseñanzas y sus tareas educativas a los puntos programáticos del Movimiento”. Artículo 5º, “La Universidad tendrá plenitud de personalidad jurídica en todo lo que no esté limitada por la ley y siempre dentro del ejercicio de sus funciones universitarias. Para las adquisiciones onerosas o lucrativas y para toda clase de enajenaciones o imposición de gravámenes, así como para la anual vigencia de su presupuesto, será necesaria la autorización del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad disfrutará de los beneficios concedidos por las leyes a las Fundaciones benéfico-docentes”. Artículo 6º, “La Universidad española se coloca bajo la advocación y patrocinio de Santo Tomás de Aquino, el día de cuya fiesta no será lectivo y se solemnizará con actos religiosos y académicos”... Sobre esos dos pilares, religión y falange, tomando como base la organización de los moderados, se empezó a recomponer la universidad franquista, aunque en la exposición de motivos de la ley, con su retórica falangista y los recuerdos del glorioso pasado y del imperio,²² parezca otra cosa bien distinta.

Por otra parte, en aquellos años se dieron los exámenes “patrióticos” para excombatientes, cursos abreviados y dispensas para reanudar y facilitar los estudios suspendidos por la guerra. Los bachilleres con grado militar de oficiales no tenían que hacer el examen de ingreso a la universidad, y los que habían realizado servicios sanitarios en el ejército podían cursar medicina aunque les faltara alguna asignatura. También a los que marcharon a Rusia en la División azul se les darían facilidades para acabar sus estudios.²³

18. Mariano Peset, “La ley de ordenación universitaria de 1943”, *La universidad española bajo el régimen de Franco*, Zaragoza, 1991, pp. 125-146, en especial 139-145. En general, la gestación de la ley en Carolina Rodríguez López, *La universidad de Madrid en el primer franquismo...* Marc Baldó Lacomba, “La facultat de filosofia i lletres de València, 1857-1977. Esbós històric”, *Saitabi*, 47 (1997), Dossier: La Història Oficial (1939-1960), 21-87, en particular, pp. 75-80.

19. Mariano Peset, “Las universidades hispanas y Europeas. Aspectos históricos”...

20. Un crítica a la ley en Mariano Ruiz Funes, “La corrupción de la universidad española”, *Las Españas*, México, noviembre 1947, p. 16.

21. BOE 31 de julio, artículos 1º-8º, p. 7410; Martínez-Alcubillas, *Diccionario de legislación y jurisprudencia...*, p. 562.

22. Yolanda Blasco Gil, “Una reflexión en torno a las primeras cátedras de historia general del derecho español (1883)”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 6 (2003), 87-107; “La creación de la cátedra de Historia general del derecho español, 1883”, *Permanencia y cambio. Universidades Hispánicas 1551-2001*, 2 vols., México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2006, II, pp. 325-340.

23. Mariano Peset, “Las universidades hispanas y Europa. Aspectos históricos”..., nota 6. En el artículo firmado XXX, “La universidad bajo Franco”, *Cultura y democracia*, (abril 1950), París, pp. 21-26, en particular p. 25, trata

Hay dos elementos dispares en la ley, por un lado, el preámbulo o exposición de motivos y por otro lado, la parte dispositiva, la norma o el mandato de la ley. Es verdad que las exposiciones no siempre son de fiar, pero aquí el abismo es grande: ideología y mitos, frente al control que establece la ley. Ese preliminar ideológico se reflejará en las cortes y en la prensa.

La ley supondrá una mayor sujeción sobre las universidades, profesores y alumnos, también sobre los programas y contenidos de la enseñanza. Se intenta conseguir un fuerte control ideológico en la organización de la universidad y contentar a las distintas facciones que tienen el poder en el ministerio: la falange o el *Opus dei*²⁴ y el ejército, con la milicia universitaria. Pero no es una creación nueva, es fruto de la evolución histórica española: se inspira en el modelo liberal anterior -con posteriores retoques- y en añadidos de la dictadura de Primo de Rivera.²⁵ De esta manera se conseguía: por una parte, no introducir innovaciones creando nuevos organismos en esta etapa de penuria económica y con escaso interés por hacer avanzar la ciencia; por otro, se intenta aprovechar las posibilidades que ofrecía el régimen liberal con su centralización y jerarquía, salvando las distancias con el nuevo régimen. Se conservan las doce universidades existentes, con sus facultades, en tanto que, por ley, se fundarán otras, pero se les demandará un mínimo de tres facultades. Por tanto, como dice Mariano Peset, conservación de la realidad de 1936.²⁶ Toda la enseñanza depende del rector y de la universidad. La ley pretende acabar con la concentración del doctorado en Madrid, todas las universidades podrán conceder este grado.

En cuanto al gobierno de la universidad, el rector es el jefe de la universidad. Es un delegado del poder central, un catedrático nombrado por el ministerio. También los decanos son nombrados por el ministro. El gobierno será ejercido por el rector. Todos están sometidos a su poder. El único órgano corporativo es el claustro universitario, pero su función es casi nula, sólo sirve para los actos solemnes corporativos de la universidad. Los órganos consultivos del rector serán la junta de gobierno y el consejo de distrito universitario, pero todos están nombrados desde arriba y subordinados al rector.

La recepción en la prensa española

Podemos apreciar la recepción de la ley si tomamos en cuenta distintos elementos: por una parte, la prensa, pues era el medio masivo de comunicación que más rápido podía difundir las noticias. Pero podemos distinguir dos niveles, uno el de la noticia que se publica como un hecho informativo, otro, el del analista, donde un personaje que se supone más informado, se permite opinar sobre el hecho de la noticia. Aunque poco o nada añadirían a la noticia de las cortes, meros instrumentos de la propaganda franquista y en todo caso bajo censura, sólo se permiten una clara alabanza a la ley, transmisión del ideario franquista. Además de la prensa, algunos profesores y personajes destacados publicaron ensayos donde analizaron la nueva ley. En este apartado veremos el primer aspecto, el anuncio de la noticia en la prensa, la noticia que se intercala con otras y que nos permite hacernos una idea del universo de preocupaciones de la prensa.

El día 4 de julio la prensa recoge que queda aprobado el proyecto de ley; el 16 se anuncia la aprobación en cortes, en el día de antes. Después su sanción por el jefe de estado, el resultado es la Ley 29 de julio de 1943.

sobre el elevado coste las matrículas en la universidad, por lo que sólo estudia la gente adinerada en una diversidad clasista, donde el *Opus dei* domina el ministerio, con Ibáñez Marín, y la falange, pp. 24-25. Además se critica la provisión de cátedras "opusdeístas" que están copando la universidad. En la segunda parte y final, (mayo-junio 1950), pp. 11-17, los estudiantes universitarios en guerra; en p. 13, crítica sin ninguna reserva al ministro. También Manuel Azcarate "A que grado de degeneración ha llegado la enseñanza bajo la dominación franquista", *Nuestra Bandera*, nº 12, nov. 1946, pp. 31-44. Sin embargo en la revista de los jesuitas, *Razón y Fe*, escribe el padre José M^o Llanos, S. I., "El universitario en Madrid-1944. Notas para un estudio acerca de su estilo", *Razón y Fe*, t. 130, nº 563 (diciembre 1944), 489-504, donde da una visión idílica.

24. Las distintas familias del franquismo en Amando de Miguel, *Sociología del franquismo...*

25. Mariano Peset, "La ley de ordenación universitaria de 1943"..., pp. 140-141.

26. Mariano Peset, "La ley de ordenación universitaria de 1943"..., pp. 141-142.

La noticia aparece junto a otras consideradas relevantes y alguna que otra publicidad. Está en los principales periódicos de la época:²⁷ *A.B.C.*, de ideología conservadora —Luca de Tena—, el *Arriba* o *Pueblo*, ambos falangistas, *Ya*, diario cristiano, publicados en Madrid, también en el catalán *La Vanguardia española*. Y en otros locales como *Levante* o *Las Provincias*, en Valencia; *Diario Español*, en Tarragona, también de la falange; *Diario Regional* de Valladolid, católico, *Diario Palentino*, o *Diario de Burgos*. Algunos recogen las opiniones de profesores o personajes destacados, como la de Antonio Ruiz Muñoz en el *Diario Regional* de Valladolid, el día 4, y en el *Diario de Burgos* la de José Navarro Latorre, el 16.²⁸

El domingo día 4 aparece la aprobación del proyecto, en la primera página de la prensa —*La Vanguardia* en la séptima—. “Después de amplias deliberaciones quedó aprobado...”: el diario *A.B.C.* lo anuncia junto con la encíclica “*mistici corporis christi...*” que dirige el Papa al mundo —la iglesia siempre al lado—, o el telegrama de reconocimiento del jefe del estado al capitán general de Cataluña; también el resto de periódicos como *Arriba*, *Pueblo* —al día siguiente, 5 de julio—, *Ya*, *Levante*, —órgano de falange española tradicionalista y de las JONS—, *Las Provincias*, el *Diario Regional* de Valladolid, *El Diario Palentino*, el *Diario Español* de falange española tradicionalista y de las JONS, el *Diario de Burgos* y *La Vanguardia*. “Ha quedado aprobado el proyecto de ley de ordenación de Universidad”: Tras cinco sesiones, algunas de las cuales se prolongaron hasta las once de la noche, la Comisión de Educación Nacional aprobó el proyecto. Se presentaron 77 enmiendas y muchas sugerencias... Comenzó la discusión y se defendieron las enmiendas, intervinieron en la discusión de las presentadas por Rodríguez Jurado los señores Ortiz, Zabala, Mérida, Valcárcel y Torres López. También defendió su enmienda Escario, y emitió juicio los de antes; la del señor Almarche es discutidas por Zabala, Ortiz y Torres López. A la defensa de la realizada por Lamberto de los Santos contesta Torres López. A otra enmienda de Laín Entralgo y otra de Soto Redondo objeta Álvarez Gendín. Se pasa a la discusión de un nuevo capítulo introducido en la ley como consecuencia de la enmienda presentada por los prelados procuradores en cortes. Intervienen Tovar, Pérez de Urbel y Ortiz Muñoz y Torres López, quedando aprobado el nuevo capítulo por unanimidad. Finalmente, después de rechazadas en votación ordinaria algunas enmiendas, hacen algunas sugerencias Laín Entralgo, Torres López, Rubio, Burgos Boezo, Tovar, Mérida, Zabala, Álvarez Gendin, Sancho Izquierdo, Rodríguez de Valcárcel, Ferreiro, Olazábal, Romorajo, Rodríguez Torres, Salas Pombo, Jurado Jiménez, Madruga, Mota, Toledo, Guitarde, Elola, Arias Salgado, Marín, Rojas, Rodríguez-Fornos, Luca de Tena y Lacasa. En fin, una extensa deliberación.

El *Levante* junto a la noticia de las cortes recoge otras como “La Falange y Castilla”, “la reconstrucción económica de España” y “el general Carmona inaugurando una exposición de flores”, mientras en otras páginas se predica “contra el encarecimiento de la vivienda” tomando como medida “la de construir en tan gran escala que por el camino de la abundancia de viviendas se llegase al abaratamiento de alquileres”, y también el premio Luca de Tena que no falta en los periódicos, aparece en la mayoría.

La Vanguardia española al lado de la noticia da el remedio para el cansancio físico y mental, que “desaparecerán totalmente con unos minutos diarios de natación, ¡aprende a nadar!” y, poco más adelante, propaganda de “la formación religiosa en los albergues universitarios de verano”, tan de moda para las distintas secciones.

El Diario Palentino hace referencia al frente de juventudes que prepara sus campamentos masculinos, en otra parte “la apertura de campamentos femeninos”; así como “la iniciativa particular en la construcción de viviendas”, que ya comenzaba en esa época... y líneas más abajo se anuncia “el Dr. Saracibar, oculista”, los médicos tan oportunos.

27. Han sido consultados en la hemeroteca municipal Conde Duque de Madrid.

28. Ya no están otros periódicos que dejaron de publicarse con la guerra: *El Debate*, *La época*, *Imparcial*, *El siglo futuro*, que dejaron de publicarse en el 36; *Ahora*, *El Heraldo de Madrid*, *El Liberal* o *La Libertad*, acabaron en el 39; el *Socialista* se publicó desde 1886 a 1986, pero con un salto en su publicación desde 1939 a 1944 en que lo hace en Francia. También el *Sol* se deja de publicar ese año y *La Voz*, así como *El mercantil* que se publica hasta el final de la guerra en el 39, en Valencia. También entre los periódicos regionales lo hace el *Diario de las Palmas*, que salta del año 39 al 64 en que se vuelve a publicar.

Arriba insiste en la encíclica del Papa dirigida a los católicos porque “Esta situación que parece amenazar con la destrucción del mundo induce a la humanidad a cumplir las leyes inviolables de la vida y del progreso cristiano”; “La iglesia vive la misma vida de Cristo y, como un nuevo Cristo, perpetúa a través de los siglos la obra de la Redención”, se insiste en que hay que ayudar a construir y perseguir la inmoralidad, parece que el problema de la vivienda no era suficiente.

Ya trata de nuevo “el carácter místico de la iglesia católica en la encíclica”; al lado “treinta aviones aliados derribados en el frente mediterráneo” y “el bombardeo artillero de San Petersburgo”, aunque “escasísima actividad bélica en el frente ruso”; “se constituye en Madrid el patronato de protección a la mujer”, con foto a pie de página, la pena es que sólo aparecen dos mujeres entre doce varones.

En *Las Provincias* también “Su Santidad explica al mundo las funciones de la iglesia católica en su encíclica”, al lado la aprobación de la ley, y se señalan de nuevo los factores positivos en el problema de la vivienda: la construcción oficial y la particular, claro. El lunes 5 sale *El Pueblo* con la noticia de las cortes también en su primera página —final—, pero antes en grandes titulares se da la noticia de cómo habló Mussolini ante el directorio fascista: “O ganamos esta guerra o se impondrá a Italia una paz vergonzosa...”, junto a ella “S.E. el Jefe del Estado agradece la adhesión de la Asamblea Diocesana de Jaén”, mientras “un planeador cruza el Atlántico” y “muere Sikorsky en accidente de aviación al salir de Gibraltar...”

El *Diario Regional* de Valladolid, en su página tercera —en la primera la encíclica y la noticia de las cortes—, publica un artículo de Antonio Ortiz Muñoz, con motivo del proyecto de ley, titulado “Hacia una nueva orientación de la universidad española”, sin duda partidario de la ley su artículo representa una alabanza a ésta, que luego comentaremos. En esa misma página se anuncia el consultorio médico de especialistas: “Blasco, médico dentista”; “J. del Agua, partos y ginecología en la calle Angustias 54 al 60”; “Suárez Sinova, garganta, nariz y oídos, Fuente Dorada 8”; además “se compran alhajas, brillantes, en el Hotel Castilla de la calle General Mola 6, pero cuidado que son los últimos días de compra”...

El anuncio en la prensa el día 16, de la aprobación de la ley en cortes —con seis votos en contra—, se verá un tanto eclipsado por las celebraciones nacionales en honor a la Virgen del Carmen —al día siguiente— y por las del día 18, VII aniversario del alzamiento nacional, fiesta de exaltación del trabajo, con las consiguientes manifestaciones de hermandad. El titular aparece en las primeras páginas de los periódicos. El católico *Diario Regional*, muestra el “elocuente” discurso del ministro de educación que justifica la ley en el sistema político del nuevo estado, “síntesis de dos grandes ambiciones nacionales: la ambición revolucionaria y la ambición tradicional”. Insiste en que “durante el discurso del presidente de la cámara, los procuradores, puestos en pie, aclamaron entusiastamente al CAUDILLO”, junto a las concentraciones de adhesión al Caudillo, mientras “el vapor español Marqués de Comillas viene a Europa y trae a bordo familias españolas y alemanas”; en página siguiente titulares de “Vida cristiana y el escapulario del Carmen”, santoral y cultos y “Estrella de los mares. A la virgen del Carmen quiero y adoro...”, efemérides y FET y JONS del frente de juventudes. En la sección de deportes del *Regional*, página tercera, se anuncian los II juegos nacionales el frente de juventudes, junto a los “Helados Davi” o el campeonato de baloncesto donde el Tenerife venció al Valladolid. De nuevo “la clínica Blasco”, médico dentista, y más propaganda del régimen “Artesano: patria, pan y justicia es el trilema que orienta nuestra devoción. Franco te devolvió la Patria. Hoy con la Obra Sindical “Artesanía”, se cumple nuestro imperativo de justicia social y se vela por el desenvolvimiento económico de nuestros artesanos”. Por otra parte se anuncian “Abanicos modernos, últimas creaciones para señora y niña”, los “aviones mosquitos volaron sobre Alemania”, y de nuevo “el Banco español de crédito...” Una crónica de Berlín, el “eje dispone de reservas para el contraataque en Sicilia”, mientras “en Orel se libró una encarnizada batalla y después de tres días de combates los atacantes rusos fueron aniquilados quedando el campo de acción salpicado de cadáveres y material de deshecho”, de nuevo aparece la noticia del pleno de las cortes con el discurso del ministro, debía ser también para subir la moral. Por último se insiste en que para que el proyecto del monumento del Cerro de los Ángeles tenga “una idea de grandiosidad” y se convierta en “feliz realidad” deben realizarse aportaciones.

■ *A.B.C.*, con el discurso del ministro y las palabras del presidente de las Cortes, al grito de los asistentes de ¡Franco, Franco, Franco!, intercala notas publicitarias como, en página cinco, “En San Sebastián lea el diario vasco” o “Hijos de Raimundo Pérez, materiales para la construcción en general”; y en página seis “El filtro renal obstruido por las arenillas...” o “El Banco Zaragozano, con sus sucursales en Alcalá, 10 y Carranza, 5”; en la siete, el recordatorio continuo de la necesidad de aportar dinero para el solar del Cerro de los Ángeles por los soldados caídos, “como poderoso bastión de nuestra fe y de nuestro patriotismo”, o la manifestación de hermandad del movimiento liberador de España, cuya fecha inicial coincide con la fecha de exaltación del trabajo; en la misma página el famoso “perborato de sosa “Foret”, de venta en farmacias”; “las refrigeradoras y neveras nuevas y de ocasión, en Aeolian 1, avenida de José Antonio”; y un nuevo tratamiento digestivo para el exceso de acidez “con una cucharadita de polvo o dos o tres tabletas de Magnesia Bisurada —aprobado por la censura sanitaria, con el número 2.737”—, no obstante consulte con el médico...

■ *El Levante* insiste de nuevo en el discurso del ministro de educación; *Ya*, en primera página la sesión plenaria de las cortes y presentación de la ley por el ministro —con fotos a pie de página de los procuradores en pie aclamando al Caudillo—, al lado “una misa por los voluntarios de la división azul en la basilica de las Angustias de Granada”, y de nuevo el “Marqués de Comillas rumbo a Europa”. La página cuatro comienza con un gran titular de la frase pronunciada por el ministro: “Dos grandes ambiciones nacionales, la ambición revolucionaria y la ambición tradicional, se funden en el proyecto de ley universitaria”; “El Estado ha recogido por voluntad del Caudillo estas dos insornables tendencias de la vida española, unidas en un instrumento de Gobierno”, y el texto íntegro del discurso donde trata: la justificación de la ley, la transformación universitaria en función del proceso político, el nuevo sentido a la universidad, concepto y funciones, la función docente, las nuevas facultades, la formación profesional, la investigación científica, la universidad española como órgano supremo de la educación, la misión de los colegios mayores, el intercambio de la cultura, la orientación de las demás enseñanzas, el principio religioso, la cristianización de la vida universitaria, la justicia social, la fortaleza física, la formación política, los servicios falangistas, el gobierno de la universidad, la generosidad del nuevo estado con la universidad, los profesores y alumnos, y por último, el significado de la ley —junto con el CSIC— para la restauración espiritual.

El diario *Arriba* repite los clamorosos vítores a Franco con la aprobación de la ley —le dedica las tres primeras páginas—, pero no deja de mencionar que es la festividad de la virgen del Carmen, y la inauguración del campamento del frente de juventudes en diversos lugares de España. En *Pueblo*, diario nacional del trabajo, también la ordenación universitaria en las cortes, la fe del marinero y las pagas extraordinarias que el 18 de julio concederán diversas empresas de Valladolid a sus empleados. *El Diario Palentino*, los discursos del presidente de las cortes y del ministro de educación, fiesta de la exaltación del trabajo y el nuevo expreso de Madrid-Coruña, los desembarcos en Nueva Georgia: dos nuevos intentos norteamericanos han sido rechazados, una noticia para herniados “para la contención absoluta de las hernias usad aparatos Torrent” y Gijón, el verano ideal de 1943 con grandes festejos, corridas de toros, concurso hípico, tiro de pichón, regatas nacionales, romerías típicas, verbenas, temporada de opera, en fin, parece que la mejor playa de España y la temperatura más grata.

Las Provincias desarrolla la sesión plenaria de las cortes en la segunda página, sin faltar la fiesta de exaltación del trabajo. El *Diario Español* remarca en la primera página que “Todos los procuradores le mostraron encendidamente el agradecimiento y lealtad a la patria” y que la ley fue aprobada con sólo seis votos en contra. Mientras “Prosiguen los combates en el Este”... Y en México también hay escasez de comida, solamente se expende carne de caballo en los despachos de la capital ante la carencia de reses vacunas, por lo que la mayoría de los compradores siguen adquiriendo la carne en la seguridad de que es de vaca, aunque se anuncia la llegada de grandes contingentes de carne de caballo.

El diario *La Vanguardia* española repite la noticia de las cortes y el discurso del ministro en su página una y dos, esta última se adorna con Marilú “no se pinte los labios, avívelos con Marilú” y “si tiene sudor de pies, manos, axilas, etc., Piesech, una formula magistral del doctor Arión de

París, de venta en perfumerías”. En la tres, “Neveras electro automáticas, garantizadas, maravilla de perfección técnica”; otra vez para los herniados “recuerden siempre que para la contención de las hernias, los modernos aparatos Torrent son insuperables, cómodos y seguros, sin trabas ni tirantes, bultos ni molestias”, debía haber mucha gente fastidiada.

En *Diario de Burgos* en primera página, junto a la noticia de las cortes, publica que Franco da un nuevo sentido a la universidad con la nueva ley, al lado “el triunfo del equipo de tiro deportivo burgalés”, “2.400 tanques han perdido los *soviets* en ataques iniciados por ellos al Norte de Orel”, y “los programas conmemorativos del la fiesta del trabajo en Burgos”. En páginas siguientes de nuevo “El Marqués de Comillas zarpa de Guatemala rumbo a Europa”, no paraba, “el tenis club de Burgos”, “representaciones en el teatro Principal”, la “Sastrería hijo de Elías López”, compra de “Muebles —con economía y garantía—”, el “Coñac Terry” para los carajillos, “Telefunken —técnica alemana—”, la “campana en EEUU para eliminar el falso criterio de que la guerra está ganada” y una “Academia comercial de idiomas, contabilidad, taquigrafía, mecanografía, etc.” En honor de la virgen del Carmen el ministerio de Marina organizó diversos actos religiosos a los que asistieron la esposa e hija del jefe del Estado, también acudieron ministros y otras personalidades. Mientras “Comisario francés de policía asesinado por la espalda”. “Incursiones aliadas contra el Oeste de Europa”. Este periódico trae un artículo de José Navarro Latorre, publicado en *El Español*, a propósito de la nueva ley, titulado “La futura universidad”, que veré después.

Levante en su página tres anuncia con el largo titular “Ha calado muy hondo en la tierra de España la sangre de una generación, para que pensemos que aquí no ha pasado nada y que atravesamos un paréntesis anodino de interinidad”, y siguen los titulares —cada uno más exagerado—: “Franco y su gobierno trabajan, día a día, con la firmeza de los que están construyendo el régimen político que es la garantía de España en lo futuro”, “La Universidad ahora tiene la trascendental misión de dar la enseñanza en el grado superior, de educar y formar la juventud para la vida humana, el cultivo de la ciencia y el ejercicio de la profesión”, “Se asigna al Sindicato Español Universitario una misión afectiva y concreta dentro de la Universidad”, “Ha sido elevado casi un cincuenta por cien el sueldo del profesorado”, “Creemos una universidad para España, una Universidad que produzca intelectuales, maestros, profesionales, investigadores: hombres, pero españoles”. En fin, un “trascendental” discurso del ministro sobre la ley de ordenación universitaria, con foto incluida. Los periódicos no daban para más.

La misión de la universidad

El ambiente que había acerca de la ley se recoge en los textos de falangistas y católicos, quienes, a su manera, ponen al día las ideas de Ortega y Gasset.²⁹ Me permitirá una síntesis del trabajo ya citado de Mariano Peset en esta parte. De las ideas falangistas expuestas por Laín Entralgo, en el *Políptico universitario*,³⁰ se señalan cinco fines de la universidad: 1. la transmisión de los saberes; 2. la enseñanza profesional; 3. la formación en todos los órdenes de la existencia; 4. la investigación y la incitación, a través de la extensión universitaria y de mitos intelectuales en la sociedad. Para Peset la visión que da es demasiado abstracta y dependiente del deber ser que poco dice de las soluciones que necesitaba aquella primera universidad franquista. Junto a los falangistas también los católicos cercanos al *Opus dei* expresaron sus ideas sobre los fines de la universidad. López Ibor, en su *Discurso a los universitarios españoles*,³¹ medita sobre la universidad. Peset resalta tres ideas de su pensamiento:³² 1. sigue la idea de Ortega y Gasset de introducir la cultura en la

29. Sobre reforma universitaria Ortega y Gasset, *Misión de la universidad*, Madrid, Revista de Occidente, 1930, pp.11-143. Señala las tres funciones que integran la enseñanza universitaria: 1. transmisión de la cultura; 2. enseñanza de las profesiones; 3. investigación científica y educación de nuevos hombres de ciencia, p. 79.

30. Pedro Laín Entralgo, *Políptico universitario*, ediciones para el bolsillo de la camisa azul, s.l., s. a., pp. 3-26. Mariano Peset lo recoge, “La ley de ordenación universitaria de 1943”..., pp. 132-133 y notas 19-21. Aunque el texto no tiene fecha, Peset considera que debió publicarse hacia 1944. Agradezco que me haya facilitado este ejemplar.

31. Juan José López Ibor, *Discurso a los universitarios españoles*, Salamanca, 1938; 3ª ed., Madrid, 1960.

32. Mariano Peset lo recoge, “La ley de ordenación universitaria de 1943”..., pp. 133-135.

universidad; 2. interesa la investigación en la universidad, no en institutos aparte, como quiso la Institución libre de enseñanza; 3. reprocha a la Institución las oposiciones como medio de selección del profesorado.

También influyó con fuerza la ideología jesuítica de aquellos años. En buena medida, el padre Eustaquio Guerrero expresa la opinión de la compañía en su artículo “La formación religiosa en la Universidad”,³³ publicado en la revista *Razón y fe*, donde el autor trae el fin de la universidad según la ley de ordenación universitaria, el contenido de la legislación referido a la formación religiosa y la necesidad de una cultura religiosa universitaria, porque “la ley pretende crear un ambiente cristiano en la Universidad” sin atentar contra la libertad de la ciencia y de la conciencia, dice, en contra de lo que proclaman los intelectuales de la Institución libre... Hace una proclama de por qué debe imponerse ese ideal de formación católica en la Universidad:

¿Sería justo privar a la totalidad moral de los estudiantes y a sus familiares de este ambiente católico universitario que como católicos necesitan y con todo derecho reclaman, por no lastimar la conciencia de alguno que otro, al que, por otra parte, a nada se le obliga directa ni indirectamente, si no es a cursar la asignatura anual de Religión...?

¡Donosa filosofía la del libre pensamiento! ¡Para respetar el derecho que una minoría insignificante presume tener de no ocuparse para nada de religión, y de ni siquiera oír hablar de ella, ni ver de lejos señales de ella, se debe imponer a una mayoría, casi la totalidad nacional, la renuncia al que realmente tienen de estudiarla y vivirla, sobre todo en el período en que más lo necesitan, que es el universitario!

¡De modo que es injusto un estatuto jurídico en que se dan facilidades a los creyentes para obrar conforme a su religión y profesarla públicamente, dejando en plena libertad a los incrédulos en la suya, salvos los debidos respetos a la verdad; y no sería injusto otro en que se garantizase a éstos el indiferentismo y el silencio sobre doctrina y vida religiosa, coaccionando así —con estricta coacción— a los creyentes para que en la Universidad no cumplan el deber que realmente tienen de estudiar y practica su fe, y no usen el correlativo derecho!³⁴

Concluye que “es, sencillamente, la ley del embudo, y precisamente en favor de la incredulidad, que es la falsedad, la corrupción moral y la ruina nacional”. El estado tiene el derecho a promover la instrucción y educación religiosa. La significación política de la ley, de la cultura religiosa... De no ser así afirma que no se logrará el fin que la ley pretende.³⁵

También en 1943, a propósito de la aprobación de la ley, algunos autores españoles darán sus opiniones en la prensa española acerca de la misión social de la universidad. El *Diario Regional* de Valladolid de 4 de julio recoge un artículo de Antonio Ortiz Muñoz, “Hacia una nueva orientación de la Universidad Española”,³⁶ donde describe el proyecto de ley y comenta con minuciosidad el preámbulo, ensalzando de nuevo el espíritu patriótico. Sin duda, la misión de la universidad será una cuestión sobre el que se meditará ampliamente.

Algún profesor da su opinión en la inauguración del curso académico, como Eusebio Díaz, rector honorario de la universidad de Barcelona y catedrático de derecho romano, en su discurso inaugural del curso 1944-1945, *Misión social de la universidad*.³⁷ En donde establece la esencia de la universidad, sus fases, y destaca su influencia histórica y la misión social que realizó. Matiza la institución según las épocas y las naciones, considera las facetas de la universidad a través de la evolución del mundo y pretende aportar contraste al ver el grado de su misión social en cada etapa de

33. Eustaquio Guerrero, “La formación religiosa en la Universidad”, *Razón y Fe*, t. 129, n° 555 (1944), 326-342.

34. Eustaquio Guerrero, “La formación religiosa en la Universidad”..., p. 338.

35. Eustaquio Guerrero, “La formación religiosa en la Universidad”..., pp. 338-342, cita en p. 338.

36. Antonio Ortiz Muñoz, “Hacia una nueva orientación de la Universidad Española”, *Diario Regional* de Valladolid, 4 de julio de 1943, p. 3.

37. Eusebio Díaz, *Misión social de la universidad*..., esta monografía es su discurso inaugural del curso 1944-45 leído en la universidad de Barcelona, publicado en Madrid, 1945.

la historia.³⁸ El autor divide el trabajo en tres partes: aspectos esenciales de la universidad; aspectos históricos de la universidad y; la concepción moderna de ésta. En su opinión, constituyen un estudio cuya tesis puede fijarse en el desenvolvimiento, a través del tiempo y de los diferentes países, de la vida universitaria, con un resultado que aboga por el mantenimiento de los fines primordiales atribuidos clásicamente a la enseñanza superior. En resumen del autor, la tercera parte del trabajo, que es la que nos interesa ahora, esta dedicada a sintetizar la vida universitaria de los principales países y por último, recoge la inquietud española en lo que va de siglo por romper las tablas burocráticas y dignificar la universidad, a lo que dice tiende esencialmente la vigente ley de ordenación universitaria.³⁹ En su conclusión se especifica la preocupación por el signo que presidirá el mundo de la postguerra: “En este sentido la universidad tiene una misión social de enorme trascendencia para el futuro de los pueblos”. La tercera parte del trabajo trata sobre la concepción moderna de la universidad, en España contemporánea, y comenta la ley:

...Al restaurarse íntegramente la vida española por el triunfo del Ejército nacional, cuidó en seguida el Gobierno del glorioso Caudillo vencedor, de alentar toda iniciativa de mejora en la enseñanza universitaria; y aparte de numerosas Disposiciones oficiales encaminadas a tal fin y de la creación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas –al que pertenecen en gran número eminentes profesores universitarios–, ha acometido la magna empresa de establecer sobre amplias bases la nueva Universidad española, mediante un ordenamiento total de sus funciones docentes y gubernativas. Esta obra ha tenido como primer jalón, la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943. Es prematuro valorar su eficacia: está apenas comenzada su aplicación, que sólo lo ha sido inicialmente y falta en parte reglamentar la ley. Además, tratándose de una Ley tan compleja y tan amplia, es preciso, para someterla a examen juiciosamente, recoger su acción social con suficiente perspectiva histórica. Ello no obsta, sin embargo, para elogiar y aplaudir la noble inquietud del Generalísimo Franco y del ministro Ibáñez Martín por el problema trascendente de la enseñanza superior y por acometer con perseverante esfuerzo la empresa de reformar la Universidad española, modernizando sus métodos, favoreciendo la investigación, proveyendo con extraordinaria largueza a otorgarle locales modernísimos o a mejorar los existentes, y a facilitar al profesorado el material científico preciso para desenvolver plenamente sus actividades docentes. La orientación ideológica y la misión social que la Ley señala a la Universidad, no puede ser ni más espiritual ni más práctica: el artículo primero la formula así... Cuando se cifra tanta esperanza en la eficacia de la reforma, sólo cabe, mientras fructifica su simiente en nuestros altos Centros culturales, hacer notar porque esta aspiración patriótica del generalísimo Franco y de su ministro de educación, logre impulsar a España por la ruta luminosa del progreso nacional.

El *Diario de Burgos*, del día 16, muestra el artículo de José Navarro Latorre, “La futura universidad”, publicado en *El Español*, y que viene a decir un poco más de lo mismo, nacionalcatolicismo, iglesia y falange, control del CSIC...

La ordenación del nuevo Estado se apoya sobre principios de doctrina permanente y sobre la adaptación de las formas actuales, precisas, exigidas por la tarea cotidiana. Del gran caudal de la historia el Estado falangista va sacando la sabiduría de lo eterno para encauzarla en el molde de lo revolucionario...

La nueva Universidad promoverá el cultivo de la ciencia mediante la labor conjunta de maestros y discípulos agrupados a estos efectos en torno a núcleos filiales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cifra y resumen de toda la empresa nacional de esta estirpe.

38. Eusebio Díaz, *Misión social de la universidad...*, prólogo pp. 1 y 2.

39. Eusebio Díaz, *Misión social de la universidad...*, pp. 127-132, en especial para la tercera parte p. 132, al final del libro consta que se ha publicado en varios idiomas, español, francés, italiano y alemán.

Y de nuevo se habla de los colegios mayores:

Formación y educación universitaria serán alcanzadas en la disciplina de los Colegios Mayores, ligados con carácter obligatorio a cada Universidad, de forma que sean el crisol de virtudes y normas donde la totalidad reciban la impronta de un estilo que los presente como viejos ejemplares de creyentes y de españoles...

En suma, la propaganda franquista, su afán nacionalista, diezmaron una universidad que quedó anquilosada, su fin social de crear profesionales e investigadores quedó oscurecido por los intereses de los políticos patrióticos del nuevo estado. Sin embargo desde el exterior, desde la visión de los exiliados, aun estaba firme ese propósito de la universidad de crear profesionales e investigadores, como puede verse en otros trabajos.⁴⁰ Cuando en España, en aquellos primeros años del franquismo, no hubo siquiera un verdadero análisis jurídico de la ley de 1943, tan solo alabanzas oficiales e incluso una defensa del mismo autor de la ley,⁴¹ su rechazo desde fuera se hizo patente a través de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (UPUEE).⁴² Los exiliados universitarios desde el extranjero clamaron contra la nueva legislación universitaria española.⁴³

He tratado de ver la recepción en la prensa, tanto como noticia publicada —en este caso encuadrada junto con otras que aparecen en los periódicos—, como noticia comentada; así como los análisis que se publicaron, por falangistas y católicos en otros ensayos (Laín y López Ibor), los cuales a la vez que comentaban la legislación, actualizaban en su opinión la misión de la universidad, tema que había abordado Ortega y Gasset. Dejo para otro momento la recepción entre los exiliados. No obstante, nuestras universidades tardarían largos años en recuperarse. Pero más allá, la nueva legislación universitaria mantuvo su vigencia hasta la ley del ministro Villar Palasí, en 1970, sujetando la universidad a la ideología franquista. Si bien se establecía una nueva facultad, la de ciencias políticas y económicas, la universidad se encontraba en una precaria situación, siendo uno de los instrumentos al servicio del nuevo estado.

40. Yolanda Blasco Gil, "Manuel Sánchez Sarto, un economista aragonés en el exilio", *libro homenaje a José Casas Pardo*, en prensa.

41. José Ibáñez Martín, *Defensa y glosa de la ley universitaria*, Madrid, 1943.

42. Sobre la formación de la UPUEE, M^a Fernanda Mancebo, "La oposición intelectual en el exilio. La Reunión de la Habana, septiembre-octubre de 1943", *La oposición al régimen franquista. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*, Actas del Congreso internacional celebrado en Madrid en 1988, Javier Tusell, Alicia Altred, Abdón Mateos (coord.), UNED, Departamento de historia contemporánea, 2 vols., Madrid, 1990, II, pp. 57-72; "Visión de la universidad franquista desde el exilio (1939-1945)", *Españoles en Francia 1936-1946*, Coloquio internacional, Salamanca 1991, pp.317-334, en especial 322-324 sobre el *Boletín de la UPUEE* y sus críticas a la ley de 1943. Concepción Ruiz-Funes, "La Unión de Profesores Universitarios Españoles en el exilio. Motivos y razones", *Los refugiados españoles y a cultura mexicana*, Actas de las segundas jornadas, celebradas en el Colegio de México en noviembre de 1996, El Colegio de México, 1999, pp. 435-449.

43. En el *Boletín de la UPUEE* el artículo titulado "Contra la nueva legislación universitaria española", *Boletín informativo de la UPUEE*, n^o 1, agosto de 1943, p. 6.

José María Goerlich Peset
Ángel Blasco Pellicer
(coordinadores)

Trabajo, contrato y libertad

Estudios jurídicos en memoria de
Ignacio Albiol

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

ÍNDICE GENERAL

TRABAJO, CONTRATO Y LIBERTAD.....	9
<i>José Maria Goerlich Peset y Ángel Blasco Pellicer</i>	
IGNACIO ALBIOL, QUIEN BIEN CONSUMIÓ SU VIDA Y NO LA MALGASTÓ.....	21
<i>Rafael Carmena y Fernando Cervera</i>	
GLOBALIZACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	23
<i>Carlos L. Alfonso Mellado</i>	
LA RECEPCIÓN EN ESPAÑA DE LA LEY DE ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE 29 DE JULIO DE 1943.....	37
<i>Yolanda Blasco Gil</i>	
LOS REQUISITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO A PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	51
<i>Ángel Blasco Pellicer</i>	
EL CONTROL DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA POR LA SALA 1ª DEL TRIBUNAL SUPREMO.....	61
<i>José Bonet Navarro</i>	
CONSENTIMIENTO ESTATAL Y AUSENCIA DE FORMALISMO EN LA CREACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES.....	69
<i>Valentin Bou Franch</i>	
EL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO DE 2006: ASPECTOS DE DERECHO INTERNACIONAL.....	87
<i>Mireya Castillo Daudi</i>	
LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA PROPUESTA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS (2009) DE LA SECCIÓN DE DERECHO CIVIL DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN.....	97
<i>Mario E. Clemente Meoro</i>	
EL DERECHO DE SOCIEDADES EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN ESPAÑA: EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y TENDENCIAS RECIENTES.....	109
<i>José Miguel Embid Irujo</i>	

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES LABORALES O COOPERATIVOS DE LOS INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS: UN ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LOGP.....	125
<i>Pilar Fernández Ártiach</i>	
LA ADAPTACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y LAS NECESIDADES DEL TRABAJADOR, ENTRE LA LEY Y LA NADA.....	133
<i>María Fernanda Fernández López</i>	
LA INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO: DESDE LA LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE 1900 HASTA LA ACTUALIDAD.....	157
<i>Celia Fernández Prats</i>	
LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPERPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL SOBRE EL PERÍODO ACORDADO PARA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES ANUALES.....	173
<i>Fernando Fita Ortega</i>	
CONVENIO COLECTIVO Y CLÁUSULA “REBUS SIC STANTIBUS”.....	195
<i>Ignacio García-Perrote</i>	
LA FACULTAD DE CONCRECIÓN HORARIA EN EL DERECHO DEL TRABAJADOR A LA REDUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE JORNADA POR MOTIVOS FAMILIARES.....	203
<i>M^a Amparo García Rubio</i>	
DEFENSA DE LA SEGURIDAD EUROPEA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA UNIÓN.....	221
<i>Vicente Garrido Mayol</i>	
LA REPARACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ORDEN SOCIAL: EL PAPEL DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS.....	233
<i>José María Goerlich Peset</i>	
EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA CONSULTA EN EL SENO DE LA EMPRESA: LÍNEAS BÁSICAS DE LA JURISPRUDENCIA EUROPEA.....	249
<i>Luis Jimena Quesada</i>	
LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA LEY 7/2007, 12 ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.....	259
<i>Ángels López Caballero</i>	
EL INGRESO NO VOLUNTARIO Y LA PROTECCIÓN PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 763 LEC Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	273
<i>Gonzalo López Ebri</i>	
VALORACIONES IDEOLÓGICAS DEL CONCEPTO DE TRABAJO.....	291
<i>Eva López Terrada</i>	

LIBERTAD CONTRACTUAL EN PRESTACIONES DE SERVICIOS TRANSNACIONALES: ALCANCE DEL ORDEN PÚBLICO LABORAL EN EL REGLAMENTO 593/2008.....	303
<i>Mireia Llobera Vila</i>	
TRABAJO LIBERTAD Y CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA HACIENDA PUBLICA.....	313
<i>Enrique de Miguel Canuto</i>	
LA CLÁUSULA DE CONCIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN.....	331
<i>Javier Mira y Elena García</i>	
LA POLÍTICA EUROPEA DE “MODERNIZACIÓN” DEL DERECHO DEL TRABAJO. LA REFORMA SOCIAL DESDE EL GARANTISMO FLEXIBLE FRENTE A LA OPCIÓN LIBERALIZADORA.....	357
<i>José Luis Monereo Pérez</i>	
LA INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.....	377
<i>Pilar Montes Rodríguez</i>	
RELIGIÓN Y TRABAJO: UNA MIRADA DESDE EL DERECHO COMUNITARIO.....	403
<i>Elena Olmos y José Landete</i>	
DEL GIRO DE 1705 A LA OCASIÓN DE 1707: GÉNESIS DEL DECRETO DE ABOLICIÓN DE LOS FUEROS DE VALENCIA Y ARAGÓN.....	411
<i>Javier Palao Gil</i>	
LA “NUEVA” REGULACIÓN EUROPEA EN MATERIA DE LEY APLICABLE AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO ROMA I.....	429
<i>Guillermo Palao Moreno</i>	
LA FACULTAD DE DERECHO DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA.....	441
<i>Mariano Peset</i>	
LA EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN GREMIAL.....	451
<i>Mario Francisco Quirós Soro</i>	
DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO POR RAZÓN DE EDAD EN EL DERECHO COMUNITARIO.....	459
<i>Miguel Rodríguez-Piñero B.-F</i>	
LIMITACIONES LEGALES A LA LIBERTAD DE LAS PARTES EN LOS PACTOS DE MODALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	479
<i>Fermín Rodríguez-Sañudo</i>	
LOS PLANES DE PENSIONES CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS DISCAPACITADAS.....	491
<i>Gemma Sala Galvañ</i>	
SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y SINDICATOS REPRESENTATIVOS DE SECTOR.....	513
<i>Fernando Valdés Dal-Ré</i>	

LA FAMILIA Y EL DERECHO DEL TRABAJO EN ESPAÑA.....	533
<i>José Antonio Yvorra Limorte</i>	
LA FLEXISEGURIDAD EN LA ORDENACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO.....	549
<i>M^a Nieves Moreno Vida</i>	
EL CONTRATO DE TRABAJO DEL AUTOR ASALARIADO: EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	575
<i>Juan Antonio Altés Tárrega</i>	